



Documento digital  
firmado electrónicamente  
Dictamen CEO 32/2019



FEDERICO MATIAS COMPEANO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
fcompeano@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
17/09/2019 10:22:31  
9af9d6c5e0abcecef208740c71486c3d



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General  
Comisión Evaluadora de Ofertas**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 32/19**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 13:00 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública de Obra Pública Mayor por ajuste alzado N° 01/19; que tramita por Actuación Interna N° 30-00052276 mediante el sistema Ombú (perteneciente al Ministerio Público Fiscal), cuyo objeto es la Readequación del inmueble sito en Cochabamba 120 para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas aprobados para la presente, en concordancia con lo establecido en la Resolución FG N° 364/1.

El llamado se aprobó mediante Disposición UOA N° 26/2019 (documento electrónico Ombú N° 22 de fecha 08/05/2019 14:44 hs.) del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DCyC-MPF), que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (documento electrónico Ombú N° 27 de fecha 08/05/2019 14:44 hs) y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (documento electrónico Ombú N° 25 de fecha 08/05/2019 14:44hs.) Asimismo se publicaron en ambos sitios las Circulares con y sin consulta nros. 1, 2 y 3 (documento electrónico Ombú N° 35, 38 y 41 de fecha 5/06/2019 a las 9:34 hs.).

Por otra parte, se señala que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos veinte millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 12/100 (\$ 20.978.756,12.-) IVA incluido, cuya autorización fue otorgada mediante Resolución CAGyMJ N° 19/2019 (documento electrónico Ombú de fecha 24/04/2019 a las 16:04 hs.).

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 05 de junio de 2019 a las 11:15 horas (documento electrónico N° 47 del sistema Ombú de fecha 13/06/2019 a las 10:54 hs.), recibándose diez (10) ofertas de las empresas: 1) TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT:30-70826798-4), 2) CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. (CUIT:30-70933103-1), 3) CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A. (CUIT:30-71222556-0), 4) INDUSTRIAS MAS S.R.L. (CUIT:30-70704199-0), 5) DI PIETRO PAOLO RUBENS (CUIT:20-04489953-2), 6) WARLET S.A. (CUIT:30-70043585-3), 7) INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (CUIT:30-71045496-1), 8) ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. (CUIT:30-70797748-1), 9) COYPRO S.A. (CUIT:30-615110829-0) y 10) INFANTE CONSTRUCCIONE S.A. (CUIT:30-65051025-5).

### a) Informes Técnicos

En el marco de la presente Licitación revisten calidad de áreas técnicas tanto el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIyC) como el Departamento de Servicios Generales (DSG) - Oficina de Infraestructura, ambos del Ministerio Público Fiscal.

En primer lugar, se giró la actuación al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIyC) (documento electrónico Ombú N° 57 de fecha 29/07/2019 18:29 hs.), para que emita el informe de su competencia cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **Informe Técnico del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones:**

**(DTIyC) "I. Objeto de análisis** *Habiendo tomado intervención en la actuación interna N° 30-00052276 sobre 'Readecuación del inmueble sito en Cochabamba 120', se remite el informe técnico correspondiente al Ítem N° 6.2 del Anexo IV - Pliego de Especificaciones Técnicas de la Disposición de la Unidad Operativa de Adquisiciones N° 26/19, Licitación Pública N° 01/19. Para el análisis, sólo se tuvo en consideración dicho ítem, dadas las competencias de este Dto. de TI y Comunicaciones.* **II. Análisis de las ofertas Ítem N° 6.2: 'Instalación de corrientes débiles'**. 1.1. Oferta de la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A.: la oferta presentada **cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado. 1.2. Oferta de la empresa CONSTRUCTURA PREMART S.R.L.: la oferta presentada **cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado. 1.3. Oferta de la empresa CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A.: la oferta presentada **cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado. 1.4. Oferta de la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L.: la oferta presentada **cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado. 1.5. Oferta de la empresa RUBENS ERNESTO DI PIETRO PAOLO: la oferta presentada **cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado. 1.6. Oferta de la empresa WARLET S.A.: la oferta presentada **cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado. 1.7. Oferta de la empresa INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.: la oferta presentada **NO cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado, dado que no presenta documentación requerida según 'Los oferentes deberán informar en la oferta el equipamiento de que disponen para la certificación de cables y bocas, y la validez de la calibración de dicho instrumental. En el caso de no disponer del mencionado equipamiento, deberán indicar quien realizará las certificaciones por cuenta de la contratista'. 1.8. Oferta de la empresa ESTUDIO ING. VILLA S.R.L.: la oferta presentada **cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado. 1.9. Oferta de la empresa COYPRO S.A.: la oferta presentada **cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado. 1.10. Oferta de la empresa INFANTE CONSTRUCCIONES S.A.: la oferta presentada **NO cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado, dado que no presenta documentación requerida según 'Los oferentes deberán informar en la oferta el equipamiento de que disponen para la certificación de cables y bocas, y la validez de la calibración de dicho instrumental. En el caso de no disponer del mencionado equipamiento, deberán indicar quien realizará las certificaciones por cuenta de la contratista' (...)"



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Comisión Evaluadora de Ofertas**

**Informe técnico del Departamento de Servicios Generales:**

Luego se remitió al Departamento de Servicios Generales (DSG) (documento electrónico Ombú N° 59 de fecha 05/08/2019 17:34 hs.) - Oficina de Infraestructura del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, cuyo informe **SE AGREGA AL PRESENTE COMO "ANEXO DICTAMEN CEO 32/19"** para una mejor lectura, sin perjuicio de las transcripciones de éste, que se realizan a lo largo este dictamen.

**b) Examen de aspectos formales:**

Cabe puntualizar que, en la presente contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones del MPF emitió la **Circular sin Consulta N° 01/19** (documento electrónico Ombú N° 35 de fecha 05/06/2019 a las 9:34 hs.), donde se agregó en el Artículo 7 del pliego de bases y condiciones particulares referido a la presentación de ofertas, el siguiente texto: "No podrán ser subsandados los errores formales cometidos en la presentación, siendo los mismos causal de desestimación de la oferta" (el subrayado es añadido). Asimismo, se eliminó del Artículo 20 del pliego de bases y condiciones particulares: "criterios de evaluación y selección de ofertas - dictamen de la comisión evaluadora – anuncio" el siguiente párrafo: "En oportunidad de analizar el contenido de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir a los proponentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las propuestas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la propuesta, todo ello dentro de los plazos que fije dicha Comisión anuncie conforme la normativa vigente."

En la apuntada Circular nro. 01/19 se dispuso que: "cualquier estipulación efectuada en contraposición a lo expresado precedentemente, quedará sin efecto en el presente trámite de selección".

Cabe señalar que la circular referenciada en los párrafos precedentes no fue objeto de impugnación u objeción alguna por parte de ningún oferente, sin que corresponda a esta Comisión Evaluadora de Ofertas efectuar valoración alguna acerca de su mérito y/o conveniencia.

Es por todo ello que previo a analizar los aspectos formales se analizó la admisibilidad de las ofertas en virtud de los informes técnicos de las áreas pertinentes, no pudiendo esta

Comisión realizar intimación alguna, a tenor de lo dispuesto por la UOA del MPF mediante Circular nro. 01/19.

**TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT:30-70826798-4)**

Según informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales el oferente NO CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados. Esto es: *"Invierte el orden de los ítem 2.6 / 2.7 y cambia U.M. y cómputo de ítem 2,7; Ítem 8,1 Cambian el nombre del ítem; Ítem 9, cambian el nombre del ítem; Ítem 9.1.1, cambian U.M.; Ítem 12,3 Cambian U.M.; Ítem 12.4 cambian U.M. y cómputo; Ítem 12.5: cambian cómputo"*.

Por lo que las modificaciones ut supra individualizadas, realizadas en la propuesta económica, acarrearán el incumplimiento para el Departamento de Servicios Generales toda vez que requirió que no se modificase dicha planilla y, en virtud de la Circular sin Consulta N° 01/2019, constituye un error no subsanable.

U.M = Unidad de Medida.

**CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. (CUIT:30-70933103-1)**

Según informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales el oferente NO CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados. Esto es: *"... No presenta obras en los últimos 3 años..."*

Ello en contraposición con lo solicitado en el punto 15.1 del PCP que establece: *"Los oferentes a efectos de acreditar su capacidad técnica, deberán presentar declaración de obras ejecutadas y en ejecución de naturaleza similar y complejidad equivalente a la cotizada, realizadas en los últimos cinco (5) años, de acuerdo a la siguiente planilla..."*. Si bien el pliego establecía que la no presentación de las planillas junto con la oferta facultaba a su intimación bajo apercibimiento de rechazar la oferta, dicha posibilidad quedó trunca a raíz de la circular sin consulta N° 01/19 transcrita en el punto b).

**CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A. (CUIT:30-71222556-0)**

Según informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales el oferente NO CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados. Esto es: *"... Ítem 2.6: modifica unidad de medida; Ítem 6.1.6.1: modifica texto; Ítem 7.3: modifica U.M.; Ítem 9.1.2: modifica cantidad; Ítem 9.2.2: texto inconcluso; Ítem 9.2.5: texto inconcluso; Ítem 11.5: modifica cómputo; Ítem 12.5: modifica U.M. y cantidad"*.

Por lo que las modificaciones ut supra individualizadas, realizadas en la propuesta económica, acarrearán el incumplimiento para el Departamento de Servicios Generales toda vez que requirió que no se modificase dicha planilla y, en virtud de la Circular sin Consulta N° 01/2019, constituye un error no subsanable.

**INDUSTRIAS MAS S.R.L. (CUIT:30-70704199-0)**



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Comisión Evaluadora de Ofertas**

Según informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales el oferente NO CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados: "...El Rep. Técnico es empleado de la empresa, pero no puede constatarse que sea miembro de la misma. Sus antecedentes laborales son básicamente tareas administrativas; No indica fechas de obras ...". Y "... Las obras ejecutadas no son de 5 años de antigüedad...".

Ello en contraposición con lo solicitado en el punto 15.1 del PCP que establece: "Los oferentes a efectos de acreditar su capacidad técnica, deberán presentar declaración de obras ejecutadas y en ejecución de naturaleza similar y complejidad equivalente a la cotizada, realizadas en los últimos cinco (5) años, de acuerdo a la siguiente planilla...". Si bien el pliego establecía que la no presentación de las planillas junto con la oferta facultaba a su intimación bajo apercibimiento de rechazar la oferta, dicha posibilidad quedó trunca a raíz de la circular sin consulta N° 01/19 transcripta en el punto b).

**DI PIETRO PAOLO RUBENS (CUIT:20-04489953-2)**

Según informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales el oferente NO CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados. Ello es: "ESTOS CAMBIOS SON PORQUE DEJARON LA MISMA PLANILLA DE LA APERTURA DEL AÑO ANTERIOR... Item 4.1.2: modifica cantidades; Item 6.2.1.1: modifica el texto; ítem 7.11.14: modifica U.M.; Todo el rubro 8 Aire Acondicionado y ventilacion, tiene los textos modificados. El ítem 9.1.1 cambiaron la U.M.; Item 9.1.3 Modifican texto; Item 9.2.7 Modifican U.M.; Item 9.4.3: modifica texto...". Y "...No presenta CV...".

Por lo que las modificaciones ut supra individualizadas, realizadas en la propuesta económica, acarrearán el incumplimiento para el Departamento de Servicios Generales toda vez que requirió que no se modificase dicha planilla y, en virtud de la Circular sin Consulta N° 01/2019, constituye un error no subsanable.

**WARLET S.A. (CUIT:30-70043585-3)**

Conforme se desprende de los Informes técnicos antes reseñados, la empresa de referencia cumple con los requerimientos técnicos para la presente licitación.

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. (fs. 2/4 foliatura oferente y 3/5 DCyC-MPF).
- b) La documentación agregada a la oferta debe estar foliada y firmada por el oferente o su representante legal (SI).

- c) Copia de la totalidad de la oferta (económica y técnica) en formato digital (PDF) contenida en soporte magnético debidamente identificado con el nombre del oferente y procedimiento (SI).
- d) Nota con Datos del Oferente: Razón Social, Cuit, Domicilio Constituido en la CABA, Domicilio real, Correo electrónico, teléfono, fax (fs. 4480/81 foliatura oferente y 81/82 DCyC-MPF).
- e) Garantía de Mantenimiento de Oferta (1% del presupuesto oficial - cf. **Punto 9 PCP**) (fs. 7/10 foliatura oferente y 8/11 DCyC-MPF).
- f) Plazo de ejecución ("6 meses" - fs. 4 oferente y 5 foliatura DCyC-MPF.).
- g) Reporte de deuda –Res. Gral. AFIP 4164-E (documento electrónico N° 51 sistema Ombú de fecha 13/06/19 10:54 hs. -consulta realizada por el Ministerio Público Fiscal - Departamento de Compras y Contrataciones).
- h) Constancia de visita **Anexo VIII** emitida conforme el **punto 13** del PCP (fs. 26 oferente y 27 foliatura DCyC-MPF).
- i) Representante técnico según **cláusula 12.3 del PCG** y el **punto 15.3** del PCP:
- Antecedentes: (fs. 65/67 oferente y 66/68 foliatura DCyC-MPF).
  - Matrícula vigente (comprobante de pago): (fs. 73 oferente y 74 foliatura DCyC-MPF).
  - Conformidad expresa de la aceptación del mismo: (fs. 76 oferente y 77 foliatura DCyC-MPF).
- j) Plan de trabajos (fs. 78 oferente y 7 foliatura DCyC-MPF).
- Nota indicando los trabajos que serán subcontratados: (fs. 100 oferente y 101 foliatura DCyC-MPF).
- k) Capacidad legal:
- \* documentación para ser oferente punto 12 PCG: (fs. 11/25, 82/83, 86/87 oferente y 12/26, 83/84, 87/88 foliatura DCyC-MPF).
  - \*Registro de deudores morosos punto 14 PCG (fs. 90/91 oferente y 91/92 foliatura DCyC-MPF).
  - \* Declaración jurada de habilidad para contratar (fs. 89 oferente y 90 foliatura DCyC-MPF).
  - \*Curva de Inversión (fs. 77 oferente y 78 foliatura DCyC-MPF).
  - \* Balance (fs. 105/116 oferente y 106/117 foliatura DCyC-MPF).
- l) Constancia de inscripción AFIP (fs. 104 oferente y 105 foliatura DCyC-MPF).
- m) Capacidad técnica (fs. 96/99 oferente y 97/100 foliatura DCyC-MPF).
- n) Nota solicitando anticipo punto 18 PCP (fs. 102 oferente y 103 foliatura DCyC-MPF).
- o) DDJJ (fs. 2/4, 88/89, 92/94 oferente y 3/5, 89/90, 93/95 foliatura DCyC-MPF).



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Comisión Evaluadora de Ofertas**

- p) Fotocopia de Clave Única de Identificación Tributaria CUIT incluida en constancia de inscripción (fs. 104 oferente y 105 foliatura DCyC-MPF).
- q) Estructura de costos (fs. 117/207 oferente y 118/208 foliatura DCyC-MPF)
- r) Plazo de mantenimiento de oferta (fs. 7 oferente y 15 foliatura DCyC-MPF).
- s) Indicación de equipamiento para la certificación de cables y bocas, y la validez de la calibración de dicho instrumental o indicación de responsables de certificación (cf. Punto 6.2 PET (Anexo V) último párrafo) (fs. 103 oferente y 104 foliatura DCyC-MPF).
- t) Certificado de Capacidad de Contratación Anual – Registro Nacional de Constructores de Obra Pública (fs. 92/937 oferente y 93/94 foliatura DCyC-MPF).

**INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (CUIT:30-71045496-1)**

Según informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales NO CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados. Esto es: "...no presenta comprobante de pago de Matrícula..." en contraposición con lo requerido en el punto 15.3 del PCP que establece: "*El Representante Técnico deberá acompañar copia de la matrícula vigente (adjuntar comprobante de pago a la fecha de la apertura de las ofertas).*"

Según el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones "*la oferta presentada NO cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem N° 6.2 indicado, dado que no presenta documentación requerida según 'Los oferentes deberán informar en la oferta el equipamiento de que disponen para la certificación de cables y bocas, y la validez de la calibración de dicho instrumental. En el caso de no disponer del mencionado equipamiento, deberán indicar quien realizará las certificaciones por cuenta de la contratista'*". No cumpliendo así lo requerido en el punto 7 del PCP.

Lo expuesto, en ambos casos, se traduce en errores no subsanables conforme la Circular sin Consulta N° 01/2019.

**ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. (CUIT:30-70797748-1)**

Según informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales el oferente NO CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados. Ello es: "*Item 6.1.1.6: modifica el computo: debe decir 28ml, y pone 26ml;*"

Por lo que la modificación de computo métrico individualizada y realizada en la propuesta económica, acarrea el incumplimiento para el Departamento de Servicios Generales toda vez que requirió que no se modificase dicha planilla y, en virtud de la Circular sin Consulta N° 01/2019, constituye un error no subsanable.



**COYPRO S.A. (CUIT:30-615110829-0)**

Según informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales el oferente NO CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados. Ello es: *Item 3.1.3 (Fs3) modifica texto;*

Por lo que la modificación de texto realizada en la propuesta económica, acarrea el incumplimiento para el Departamento de Servicios Generales toda vez que requirió que no se modificase dicha planilla y, en virtud de la Circular sin Consulta N° 01/2019, constituye un error no subsanable.

**INFANTE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT:30-65051025-5)**

Según informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales NO CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados. Ello es: "...: *Item 6.1.6.1: Modifica el texto (Fs 3); Item 9.1.1: Cambia U.M. (Fs 4); Item 9.1.2: Cambia U.M. (Fs 4); Item 9.2.7: cambia U.M.; Item 9.3.2/9.3.3/9.3.4 no modifica el nombre de la nomenclatura PF1 (Fs 5); Item 10.1: Modifica el texto (en vez de cemento alisado pone microcemento) (Fs 5)*". "(...) *no presenta comprobante de pago de Matrícula...*" y "... *Presenta planilla de obras ejecutadas, pero las mismas no tienen antigüedad 5 años, los contactos presentados son sólo nombre sin teléfonos o mail de contacto.; no presenta listado de obras en ejecución...*".

Por lo que las modificaciones de medidas, materiales y unidades ut supra individualizadas, realizadas en la propuesta económica, acarrearán el incumplimiento para el Departamento de Servicios Generales toda vez que requirió que no se modificase dicha planilla y, en virtud de la Circular sin Consulta N° 01/2019, constituye un error no subsanable.

Conforme el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones "...la oferta presentada **NO cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el ítem N° 6.2 indicado, dado que no presenta documentación requerida según "Los oferentes deberán informar en la oferta el equipamiento de que disponen para la certificación de cables y bocas, y la validez de la calibración de dicho instrumental. En el caso de no disponer del mencionado equipamiento, deberán indicar quien realizará las certificaciones por cuenta de la contratista". No cumpliendo así lo requerido en el punto 7 del PCP.

Constituyendo en ambos casos, errores no subsanables conforme la Circular sin Consulta N° 01/2019.

**c) Evaluación de las ofertas**

**LPOPM N°1/19:** "Readecuación del inmueble sito en Cochabamba 120 para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme pliego de especificaciones técnicas"

Orden de mérito	Oferente	Empresa
-----------------	----------	---------



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Comisión Evaluadora de Ofertas**

1	WARLET S.A. (CUIT:30-70043585-3)	\$ 20.047.303,46.-
---	----------------------------------	--------------------

**d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.**

En conclusión, esta Comisión recomienda:

- 1.- Pre-adjudicar a la empresa WARLET S.A. (CUIT:30-70043585-3) el Renglón N° 1 del presente proceso de la Licitación Pública N° 1/19 de Obra Pública Mayor; que tramita por Actuación Interna 30-00052276 cuyo objeto es la "readecuación del inmueble de la calle Cochabamba 120 donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de especificaciones técnicas aprobados para la presente licitación, por la suma total de pesos veinte millones cuarenta y siete mil trescientos tres con 46/100 (\$S 20.047.303,46.-) IVA incluido.
- 2.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas: 1) TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT:30-70826798-4), 2) CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. (CUIT:30-70933103-1), 3) CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A. (CUIT:30-71222556-0), 4) INDUSTRIAS MAS S.R.L. (CUIT:30-70704199-0), 5) DI PIETRO PAOLO RUBENS (CUIT:20-04489953-2), 6) INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (CUIT:30-71045496-1), 7) ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. (CUIT:30-70797748-1), 8) COYPRO S.A. (CUIT:30-615110829-0) y 9) INFANTE CONSTRUCCIONE S.A. (CUIT:30-65051025-5) por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados, conforme surge de los informes técnicos emitidos por los departamentos de Servicios Generales y de Tecnología de la Información, constituyendo dichos incumplimientos errores no subsanables en virtud de las previsiones contenidas en la Circular sin consulta N° 01/2019, emitida por la Unidad Operativa de Adquisiciones del MPF.

  
Juan O. Gauna

  
Federico M. Compeano

  
Elida Torres Carbonell

DICTAMEN CEO N° 32/19.

